

<b>No. CONTRATO:</b>	NO 00240
<b>CLASE DE CONTRATO:</b>	COMPRAVENTA
<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN:</b>	SELECCIÓN DIRECTA
<b>OBJETO:</b>	"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OBRA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA "UNIDAD DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE CAÑA PARA LA PRODUCCIÓN DE PANELA."
<b>CONTRATANTE:</b>	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
<b>NIT</b>	891190346-1
<b>CONTRATISTA:</b>	JHON JAIRO HERNANDEZ CUELLAR
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	CC 17.647.042
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	15 DÍAS CALENDARIO
<b>CDP N°:</b>	220007383 del 09 de diciembre 2022
<b>VALOR DE CONTRATO</b>	TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 30.857.500) M/Cte

Entre los suscritos a saber: El Magíster **FABIO BURITICA BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva Huila, quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, y en calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 035 del 25 de octubre de 2019, emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** por una parte, y de la otra, **JHON JAIRO HERNANDEZ CUELLAR** identificado con cédula de ciudadanía número 17.647.042 de Florencia Caquetá, propietario del establecimiento de comercio EL PUNTO ELÉCTRICO, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de compraventa, conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario) y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión toda vez que la Universidad viene desarrollando de manera activa el cumplimiento de sus ejes misionales, en donde la investigación y la extensión social se conjugan en la atención a los sectores productivos. Con el sector panelero del departamento se viene adelantando desde el año 2015 un trabajo mancomunado, logrando de esta manera contar con la disposición de las instalaciones de un trapiche panelero

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá



- denominado "Ernesto Celis Amorochó" registrado en la base de datos del invima (RP-7-18001-1642) con certificación de registro de no obligatoriedad sanitaria (cod201800766) y un banco de germoplasma de variedades con potencial productivo (evaluadas bajo condiciones controladas a pequeña escala) en el Centro de Investigaciones Amazónica Macagual – Cesar Augusto Estrada González. Con el fin de ampliar de la unidad de investigación, con la construcción de: i) Laboratorio manejo de insectos en caña, ii) Laboratorio manejo de agentes causales de enfermedades y iii) Unidad de propagación de germoplasma, se requiere la compra de diferentes materiales de obra.
2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
  3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonía mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020 del C.S.U, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
  4. Que mediante el artículo 22 del Acuerdo N. 097 del 04 de septiembre del 2020, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR) viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto identificado con código BPIN 2020000100034, denominado "OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE PRODUCCION EN EL SECTOR PANELERO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA", en donde designa a la Universidad de la Amazonia como entidad pública designada ejecutora del proyecto.
  5. Que mediante Acuerdo N. 097 del 04 de septiembre del 2020, del OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e innovación del Sistema General de Regalías (SGR), en su artículo 22. Autoriza vigencias futuras de ejecución para la recepción de bienes y servicios en el bienio 2023 – 2024.
  6. Mediante Resolución N°1476 del 24 de septiembre de 2020 se incorporan los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e innovación del Sistema General de Regalías (SGR) al presupuesto de la Universidad de la Amazonia, por valor total del proyecto \$2.722.451.165 de los cuales el SGR-FCT el financia el valor de \$ 1.999.858.085 y la suma de \$ 722.593.080 serán cofinanciados así: \$ 531.532.536 por la Universidad de la Amazonia (recursos propios) \$ 111.721.824 por la Universidad del Tolima y \$ 79.338.720 por la universidad sur colombiana.
  7. Que el periodo de ejecución del proyecto de inversión con código BPIN 2020000100034 "OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE PRODUCCION EN EL SECTOR PANELERO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA", es por treinta y seis (36) meses.
  8. Que de conformidad con la solicitud de servicios y/o elementos allegada mediante formato FO-A-BS-17-01, el 14 de septiembre del 2022, el funcionario MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, solicita la compraventa de materiales de obra para la ampliación de la unidad de investigación
  9. Que la Universidad de la Amazonía solicitó nueve (09) cotizaciones del bien que requiere contratar a diferentes empresas cuyos objetos se encuentran relacionados con el presente proceso, de las cuales allegaron cotización tres (3) empresas. Dichas cotizaciones fueron evaluadas mediante formato

informe de evaluación para procesos de selección directa, por MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO, en calidad de jefe de la Oficina Asesora de Planeación designado como evaluador, el cual, concluyó como recomendación adquirir los productos con la persona natural JHON JAIRO HERNANDEZ, propietario del establecimiento de comercio EL PUNTO ELÉCTRICO por un valor de TERINTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (30.900.000).

10. Que se realizó el correspondiente estudio de mercado N. CC-1112 de fecha del 12 de diciembre del 2022, en el cual se determinó la modalidad de selección conforme al Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril de 2014 y el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020, en su artículo 36 "selección directa" numeral 25 estipula lo siguiente; **ARTÍCULO 36 "SELECCIÓN DIRECTA:** (Modificado por el Art. 5 Acuerdo No. 58 de 2020). La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales: (...) numeral 25:" En la contratación de bienes, servicios y obras, cuyo valor sea inferior o igual a 100 S.M.L.V."
11. En consecuencia, de lo anterior, se expidió comunicación de aceptación a JHON JAIRO HERNANDEZ, propietario del establecimiento de comercio EL PUNTO ELÉCTRICO, el contratista allegó la documentación dentro del término, la cual fue verificada por parte del funcionario evaluador designado en compañía del abogado de contratación asignado de la vicerrectoría administrativa de la Universidad de la Amazonia
12. Que la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 220007383 del 09 de diciembre del 2022 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, para proceder a contratar.
13. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes,

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OBRA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA "UNIDAD DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE CAÑA PARA LA PRODUCCIÓN DE PANELA".

**CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista seleccionado es responsable de la compraventa, cumpliendo con las especificaciones técnicas en su propuesta técnico-económica, la cual hace parte integral del contrato derivado del proceso de selección

ITEM	DESCRIPCION: TECNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD.	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD COTIZADA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR ANTES DE IVA	VALOR TOTAL
1	Cemento gris x 50 kg	UNIDAD	45	45	\$ 48.000	\$ 7.664	\$ 40.336	\$ 2.160.000
2	Ladrillo farol No 4	UNIDAD	100	100	\$ 1.800	\$ -	\$ -	\$ 180.000

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Florencia Caquetá



3	Teja de zinc de 3 metros	UNIDAD	19	19	\$ 55 000	\$ 8.782	\$ 46 218	\$ 1 045 000
4	Perfiles rectangular 100x50x3mm x6m	UNIDAD	12	12	\$ 410 000	\$ 65.462	\$ 344.538	\$ 4 920 000
5	Amarres para cubierta	UNIDAD	120	120	\$ 4 150	\$ 663	\$ 3.487	\$ 498 000
6	Vanilla corrugada 1/2"	UNIDAD	25	25	\$ 39 500	\$ 6.307	\$ 33.193	\$ 987 500
7	Fleje figurado 20x20 en vanilla corrugada 3/8"	UNIDAD	30	30	\$ 5 500	\$ 878	\$ 4 622	\$ 165 000
8	Alambre negro	KILOGRAMO	30	30	\$ 20 000	\$ 3.193	\$ 16.807	\$ 600 000
9	granito marmol No. 1, 2 y 3	KILOGRAMO	350	9	\$ 85 000	\$ 13.571	\$ 71.429	\$ 765 000
10	ceemento blanco x20	BULTO	15	15	\$ 64 000	\$ 10.218	\$ 53.782	\$ 960 000
11	disco de pulir grano	UNIDAD	4	4	\$ 85 000	\$ 13.571	\$ 71.429	\$ 340 000
12	tabilla de madera 5cm x 5cm x 3m	UNIDAD	50	50	\$ 16 000	\$ 2.555	\$ 13.445	\$ 800 000
13	puntilla 2"	LIBRA	10	10	\$ 10.500	\$ 1.676	\$ 8.824	\$ 105 000
14	breaker 1x15 amp	UNIDAD	1	1	\$ 25 000	\$ 3.992	\$ 21 008	\$ 25 000
15	breaker 1x20 amp	UNIDAD	5	5	\$ 25 000	\$ 3.992	\$ 21 008	\$ 125 000
16	breaker 2x20 amp enchufable	UNIDAD	6	6	\$ 88 000	\$ 14.050	\$ 73.950	\$ 528 000
17	breaker industrial 3x80 amp	UNIDAD	1	1	\$ 480 000	\$ 76.639	\$ 403.361	\$ 480 000
18	cable amarillo #10	METRO	200	200	\$ 7 000	\$ 1.118	\$ 5.882	\$ 1.400 000
19	cable #10 azul	METRO	200	200	\$ 7 000	\$ 1.118	\$ 5.882	\$ 1.400 000
20	cable #12 amarillo	METRO	150	200	\$ 5 800	\$ 926	\$ 4.874	\$ 1.160 000
21	cable #12 azul	METRO	150	150	\$ 5 800	\$ 926	\$ 4.874	\$ 870 000
22	cable #12 blanco	METRO	250	250	\$ 5 800	\$ 926	\$ 4.874	\$ 1.450 000
23	cable #12 rojo	METRO	150	150	\$ 5 800	\$ 926	\$ 4.874	\$ 870 000
24	cable #14 verde	METRO	200	200	\$ 3 800	\$ 607	\$ 3.193	\$ 760 000
25	cable #4 desnudo	METRO	20	20	\$ 22 000	\$ 3.513	\$ 18.487	\$ 440 000
26	cinta aislante	ROLLO	2	2	\$ 18 000	\$ 2.874	\$ 15.126	\$ 36 000
27	cinta bandit 3/8"	METRO	4	4	\$ 5 000	\$ 798	\$ 4.202	\$ 20 000
28	conectores perforantes para red trensada	UNIDAD	4	4	\$ 30 000	\$ 4.790	\$ 25.210	\$ 120 000
29	evillas bandit 3/8"	UNIDAD	4	4	\$ 3 000	\$ 479	\$ 2.521	\$ 12 000
30	interruptores dobles	UNIDAD	3	3	\$ 15.000	\$ 2.395	\$ 12.605	\$ 45 000
31	panel led de empotrar m60x60 48w	UNIDAD	18	18	\$ 131 000	\$ 20.916	\$ 110.084	\$ 2.358 000
32	toma doble blanco tipo levinton con tapa	UNIDAD	30	30	\$ 12 000	\$ 1.916	\$ 10.084	\$ 360 000
33	toma doble naranja tipo levinton con tapa	UNIDAD	9	9	\$ 30 000	\$ 4.790	\$ 25.210	\$ 270 000
34	amarra plasticas de 30 centimetros	BOLSA	3	3	\$ 25 000	\$ 3.992	\$ 21.008	\$ 75 000
35	soldadura tipo CADWELL x90 gramos	UNIDAD	2	2	\$ 40 000	\$ 6.387	\$ 33.613	\$ 80 000
36	varilla cobre - cobre 1.5	UNIDAD	1	1	\$ 238 000	\$ 38.000	\$ 200.000	\$ 238 000
37	tablero trifasico de 12 vias con espacio para totalizadpr y puerta	UNIDAD	1	1	\$ 420 000	\$ 67.059	\$ 352.941	\$ 420 000
38	amarra plasticas de 30 centimetros	UNIDAD	50	50	\$ 1.000	\$ 160	\$ 840	\$ 50 000
39	cable concentrico trifasico #3x6+8	METRO	55	55	\$ 68 000	\$ 10.857	\$ 57.143	\$ 3.740 000
<b>TOTAL</b>					<b>\$</b>		<b>30.857.500</b>	

**PARAGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

**CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente contrato es la suma de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 30.857.500) M/Cte. IVA INCLUIDO**, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal 220007383 del 09 de diciembre 2022, correspondiente a la vigencia fiscal de 2022. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.

**CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO** La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato de compraventa, mediante un único pago. Previa verificación, entrega de informe de supervisor, el formato FO-A-BS-23-07 debidamente diligenciado y constancia de cumplimiento en la cual conste el recibido de los materiales de obra. Además, el proveedor deberá presentar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los materiales entregados a la Universidad, la cual se deberá allegar en magnético al correo electrónico [contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co](mailto:contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co), y anexarla en medio físico junto al informe presentado al supervisor, o su documentos equivalente según la Ley, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal, anexar certificación bancaria vigente

**CLÁUSULA QUINTA.- CALIDAD DE LOS MATERIALES. – El CONTRATISTA** garantiza a la UNIVERSIDAD que los insumos y materiales agrícolas objeto del contrato, se entregarán conforme a lo ordenado por la Constitución Política Colombiana, el derecho positivo vigente, al Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción de la UNIVERSIDAD; el CONTRATISTA se obliga sin costo alguno para la UNIVERSIDAD, a realizar los trámites correspondientes para garantizar la calidad de la totalidad de los elementos.

**CLAUSULA SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA:** El contratista se compromete a formalizar la entrega de los materiales de obra, objeto del contrato, en presencia del supervisor del contrato y del delegado por la oficina de Almacén de la Universidad, Centro de Investigaciones Amazónicas Macagual – Cesar Augusto Estrada Gonzales, todo en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia

**CLAUSULA SÉPTIMA. - EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA ejecutará las actividades propias del objeto de la presente compraventa en quince (15) días calendario, luego de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el CONTRATISTA.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a:

1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, en el formato de necesidad, cotizaciones recibidas, y anexos de este estudio de mercado.

2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la UNIVERSIDAD, en las condiciones, plazo y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogarlos en los términos señalados en caso de ser requeridos.
3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato.
4. Ejecutar bajo la luz de las Normas Técnicas Colombianas vigentes todas las actividades fruto del objeto contractual.
5. Hacer seguimientos permanentes sobre la ejecución del contrato.
6. Atender todos los llamados o requerimientos que le realice LA UNIVERSIDAD a través del Supervisor del contrato.
7. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución, cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.
8. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Informar de manera inmediata a LA UNIVERSIDAD cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato.
10. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA UNIVERSIDAD.
11. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario en caso de que se generen.
12. No acceder a peticiones, amenazas, que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente a LA UNIVERSIDAD y demás autoridades competentes.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos injustificados.
14. Corregir de forma inmediata y a su cargo cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
15. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
16. El contratista, sus empleados o dependientes, se comprometen con la Universidad de la Amazonia a guardar absoluta reserva de la información institucional, que conozcan con ocasión del presente contrato, así como, a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por la Universidad de la Amazonia. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen a la Universidad de la Amazonia. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado.
17. Tener una cuenta corriente o de ahorros activa en una entidad bancaria.

#### Específicas

**Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía**

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá



1. Suscribir las actas correspondientes para el inicio, ejecución, terminación y/o liquidación del contrato.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta.
3. El CONTRATISTA deberá ofrecer los precios de compraventa establecidos en el mercado, precios que serán verificados por el supervisor durante la ejecución del Contrato.
4. EL CONTRATISTA deberá contar con los elementos necesarios ante cualquier eventualidad propia de la labor adelantada.
5. El oferente deberá disponer de los elementos necesarios para la protección de los operarios que desarrollen la distribución y entrega, quienes deberán cumplir con los requisitos legales en cuanto a seguridad social, salud ocupacional y seguridad industrial o los que aplique.
6. Realizar los trabajos con personal idóneo, certificado y capacitado en la venta y objeto del contrato y en los términos de calidad, oportunidad y rapidez.
7. Realizar la entrega a través del supervisor del contrato.
8. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega en el tiempo pactado en el Contrato por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie Justa causa y se eleve por escrito la ampliación de este. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías.
9. El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad de la Amazonia, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio.
10. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Universidad de la Amazonia, para la ejecución del Contrato.
11. Notificar, por escrito y en forma inmediata a la Universidad cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato de compraventa, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento.
12. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
13. Presentar informe de ejecución del contrato.
14. Sustituir los productos que resulten defectuosos por calidad y/o defectos posteriores a la entrega, de acuerdo a la solicitud del supervisor, dentro del término y condiciones de la garantía, sin que esto generen costo adicional para la Universidad, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la reclamación
15. Garantizar que las instrucciones de uso y cuidado de los Equipos de cómputo, sean visibles para los beneficiarios o quienes vayan a manipular los equipos enmarcados en el proyecto.
16. El contratista debe hacerse responsable, del transporte, cargue, descargue y entrega en el lugar estipulado

**CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del ingeniero **MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.134.938, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento de la compraventa. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: 1). Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. 5) Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. 6) Controlar los pagos que deban realizarse. 7) Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 9) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 10) Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 11) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 12) Elaborar y firmar las actas respectivas. 13) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 14) Informar sobre los incumplimientos del Contratista. 15). Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso de que haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA.- INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

**CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA.- GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato (seis meses)
Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más.  En todo caso, el término del amparo podrá ser inferior o mayor de acuerdo a la naturaleza de

	normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo		la garantía técnica que se ofrece en cada bien o servicio.
	Dicha garantía, no aplicará para bienes fungibles.		

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deben allegarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser **pólizas de seguro de cumplimiento a favor de Entidades Estatales** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la póliza.

**CLÁUSULA DÉCIMATERCERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMACUARTA. - MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

**CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

**CLÁUSULA DÉCIMASEXTA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

**CLÁUSULA DÉCIMASEPTIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el manual de contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) y las

demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

**CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Forman parte del contrato de compraventa la propuesta presentada por el contratista, estudio de mercado y sus anexos, el Acta de Inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMANOVENA.- DISPONIBILIDAD:** El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 220007383 del 09 de diciembre 2022.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituye la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMASEGUNDA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

**CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la UNIVERSIDAD, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMACUARTA. - COMPROMISO ÉTICO:** El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMAQUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato de compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMASEXTA. – SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud

debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PÁRAGRAFO: En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

**CLÁUSULA VIGÈSIMASEPTIMA CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULA VIGÉSIMOCTAVA. -DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales del presente contrato de compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

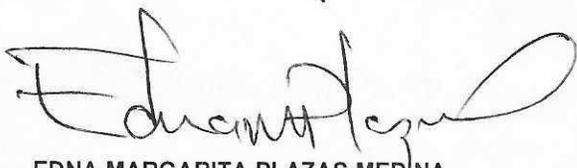
En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los **28 DIC. 2022**

LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA,

  
FABIO BURITICÁ BERMEO  
Rector

 **EL PUNTO ELÉCTRICO**  
TEL. 434 9359  
MON Jairo Hernández Cuellar  
CC 17.647.042 de Florencia Caquetá,  
Propietario del establecimiento de comercio  
EL PUNTO ELÉCTRICO

  
EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA  
Vicerrectora Administrativa

  
MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO  
Supervisor

Proyectó: Kerly Paola Rondón  
Profesional Universitario  
Revisó: Angie Ximena Rodríguez  
Profesional Universitario



C.22007242.